

DECRETO ALCALDICIO – N°01277

Casablanca, 17 de marzo del 2014

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a un Kinesiólogo quien se desempeñara como Coordinador y Guía del Proyecto Hipoterapia Terapéutica complementario al proceso educativo de los alumnos PIE, para desarrollar sus habilidades físicas, sensoriales, psíquicas o problemas de Integración Social, considerando al niño y sus familias de los establecimientos educacionales municipalizados de nuestra comuna.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación y demás antecedentes tenidos a la vista.

3.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.-Apruébese el contrato de trabajo, con fecha 17 de marzo del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **HUMBERTO ANDRES JARA JACOBSEN**, cédula de identidad N°15.182.807-8, Kinesiólogo quien se desempeñara como Kinesiólogo quien se desempeñara como Coordinador y Guía del Proyecto Hipoterapia Terapéutica complementario al proceso educativo de los alumnos PIE, para desarrollar sus habilidades físicas, sensoriales, psíquicas o problemas de Integración Social, considerando al niño y sus familias de los establecimientos educacionales municipalizados de nuestra comuna, con una jornada de trabajo de 19 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$336.000.-; y hasta el 30 de noviembre del 2014.-

II.-Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtitulo 021 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneración Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.

III.-ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Habilitada
Interesado
Archivo Jurídico DAEM
MVZ JURÍDICO/ENV/av

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 17 de marzo del 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, Abogado, casado, chileno, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **HUMBERTO ANDRES JARA JACOBSEN**, cédula de identidad N°15.182.807-8, nacido el día 1° de septiembre de 1982, con domicilio en Octal Apoquindo N°485 C54 las Condes Santiago, en adelante "el trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "el trabajador" a fin de que se desempeñe como Coordinador y Guía del Proyecto Hipoterapia Terapéutica complementario al proceso educativo de los alumnos PIE, para desarrollar sus habilidades físicas, sensoriales, psíquicas o problemas de Integración Social, considerando al niño y sus familias de los establecimientos educacionales municipalizados de nuestra comuna.-

SEGUNDO: "El trabajador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del trabajo", en las dependencias de la Escuela Humberto Moath, ubicada en calle Portales N° 167, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "El trabajador" cumplirá una jornada semanal de 19 horas semanales, según la distribución horaria impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

QUINTO: "EL trabajador" percibirá una remuneración mensual imponible de \$336.000.-, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El Trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "el trabajador" ingresa al servicio del empleador con fecha 17 de marzo del 2014 a plazo fijo y hasta el 30 de noviembre del 2014, pudiendo ponérsele término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: El Departamento de Educación estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta de en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el trabajador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

HUMBERTO ANDRES JARA JACOBSEN
Trabajador



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde